

# El Eco de San Sebastian

DIARIO LIBERAL VASCONGADO.

No se publica los días siguientes á festivos.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

PENINSULA: Trimestre, 3'50 pesetas.—Un año, 12 pesetas.  
EXTRANJERO y ULTRAMAR: Semestre, 18 pesetas.—Un año, 34 id.  
Anuncios preferentes, remitidos y comunicados a precios convencionales.  
Número suelto 4 céntimos.—Número atrasado 10.  
En el extranjero, 15 céntimos.

## REDACCION:

CALLE DE FUENTERRABIA, NÚM. 6, BAJO.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administración: calle de Fuenterrabia, núm. 6, bajo.  
En Madrid, Carrera de San Gerónimo, 2, librería.  
Extranjero: Agencia de SAAVEDRA FERNES, 55, Rue Taitbout 55, París es la encargada de recibir anuncios extranjero.  
Toda la correspondencia á la Direccion del periódico.

## COMITÉ LIBERAL-REFORMISTA.

El comité liberal reformista ha quedado constituido en la siguiente forma:

- Presidente honorario.  
Exmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo.  
Presidente efectivo.  
D. Severo Aguirre Miramon.  
Vice-Presidente.  
D. Alfredo Laffitte.  
D. Rufino Machiandiarrena.  
Vocales.  
D. Lucio Gonzalez.  
« Eugenio Ganehegul.  
« Antonio Ortega.  
« Juan Usandizaga.  
« Francisco Cuadrado.  
« José Urcoia.  
« Joaquín María Ruiz.  
« Eugenio Oyarzabal.  
« José de la Peña.  
« Adolfo Morales de los Ríos.  
« César Chicote  
« Carlos Martín Murga.  
Secretarios.  
D. Antonio Amiana.  
D. Camilo Vidal.

## IMPRESIONES.

### Insistimos.

Bien lejos estaba el partido reformista guipuzcoano, de pensar que apenas constituido y cuando escribió en su bandera el lema de union y concordia con todos los liberales al objeto de combatir al enemigo común; cuando acudió presuroso á la reunion á que se convocaba al partido liberal del distrito, declarando francamente sus nobles propósitos y buenas intenciones; cuando su ilustre jefe el Sr. Romero Robledo, en expresiva y sincera carta, rompiendo con la tradicion de los demás hombres públicos que solo hicieron hasta aquí respecto al pais vascongado, declaraciones privadas, expuso con noble lealtad una solucion favorable al concierto administrativo de nuestras provincias, todavia sin resolver; bien lejos estaba, repetimos, de suponer que tendria que defenderse de ataques violentos é inusitados solamente comprensibles si se suponen inspirados por la pasion ó el encono.

¿En qué, donde y porqué, ha dado el reformismo al constituirse motivos fundados para esas alarmas é inquietudes? ¿Qué obstáculo es el partido reformista, á ninguna de las aspiraciones del partido liberal para que así se fulmine contra nosotros, lanzando acusaciones que apenas se explican á no oirlas? ¿Es que se considera imposible la vida del partido liberal á no abdicar todos sus hombres de sus especiales ideales políticos? ¿Es que si esos ideales se admiten es preciso ocultarlos como si fueran negra mancha que viene en desdoro del que los acogió?

Volvemos á repetir que apenas tiene explicacion satisfactoria, el que haya hombres de buenos propósitos pensando seriamente que es imposible la organizacion de la gran familia liberal estando definidos todos los partidos.

No es pues una perturbacion el que cada fraccion política se agrupe, se organize, y con organizacion propia, esté en disposicion de acudir á cualquier llamamiento, para realizar obras que tiendan al bien

de los intereses monárquicos ó liberales en general.

Las aspiraciones honradamente sentidas pueden resistir, no diremos igualmente, sino aún mejor á las invasiones del carlismo; y buena prueba de ello es el partido republicano de San Sebastian que fácilmente y sin necesidad de nuevas organizaciones prestó su concurso en las luchas contra el partido reaccionario.

Lo repetimos pues; no solo no somos una perturbacion sino que hemos sido un gran bien cuyos resultados habrán de tocarse más adelante.

No vá, no, en nuestra bandera escrito el lema de sangre y fuego á todo lo que no responda á nuestros especiales intereses de partido; vá escrito el principio de union y concordia, de libertad y de política expansiva y benévola para todos los liberales.

Quien otra cosa afirme, ó no conoce todos nuestros actos y declaraciones, ó procede con espíritu autoritario y absorbente, con tendencias y fines que no queremos juzgar.

La redaccion de EL ECO DE SAN SEBASTIAN siempre fiel á sus convicciones monárquicas, manda hoy á S. M. la Reina Regente el testimonio de su sentimiento, recordando la triste fecha de la muerte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. E. P. D.) que en vida supo ser amante esposo, cariñoso padre y jefe querido del Estado.

## A LOS LIBERALES MONARQUICOS.

Sintiéndose en el estado actual de la política vascongada la imperiosa necesidad de organizar una poderosa agrupacion liberal, que á la par que demuestre en todos sus actos un profundo amor á la dinastía reinante y á las instituciones, desarrolle dentro del pais una obra de paz y de concordia que contribuya á la consolidacion de las libertades y á mantener unidos en un pensamiento común y trascendental á todos los elementos que constituyen la gran familia liberal, se convoca á todos los que estén identificados con este noble pensamiento á una reunion que tendrá lugar el día 25 de Noviembre á las 6 de la tarde en un salon de las Escuelas, con el objeto de tratar de los preliminares necesarios á toda organizacion de esta índole.

San Sebastian 24 de Noviembre de 1888  
—José Manuel Brunet.—Marqués de Rocaverde.—José Machimbarrena.—Gil Larrauri.—Pedro Nolasco Sagredo.—Anacleto Romero.—Ignacio Mercader.—Nemesio Aurrecoechea.—Juan Iribas.—Victor Samaniego.—José Marqueze.—Juan Laffite.—Fermin Machimbarrena.—Ulpiano Campion.—Conde de Peñafloreda.

### EL REFORMISMO PARA LOS FEDERALES.

Hé aquí como aprecia el partido federal guipuzcoano, por boca de su órgano, nuestro estimable colega *La Region Vasca*, la aparicion del partido reformista en San Sebastian.

“Al organizarse, al constituir un partido, marcando la línea que les separa de esa agrupacion informe que se conoce con el nombre de *partido liberal monárquico*, creemos que han cumplido con un deber

de conciencia. No hemos estado nunca, ni estamos hoy, por esas fusiones formadas por elementos de diversas procedencias, en las que es preciso que todos cuantos á ellas pertenecen, abduquen de sus ideas reconociendo, á veces, como buenos, actos y procedimientos que tal vez su razon rechaza y que se hallan en pugna con sus propias convicciones.

Fúndanse los defensores de tales amalgamas en que es necesario conjurar un peligro que á todos por igual amenaza y en que para esto se requiere que haya unidad de miras y de pensamiento. ¿Y qué? ¿Es acaso incompatible esa unidad de miras frente al carlismo con que cada cual dependa las ideas que crea justas? De ninguna manera.

Por esto, en tanto que algunos censuran la conducta de los reformistas, al convocar esa que llaman dispersion en las huestes liberales, nosotros, no ya como federales, sino únicamente como políticos les aplaudimos de todo corazón, pues creemos que lo hecho por ellos es lo que debe hacer todo partido que presuma de formal y serio.”

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUIPUZCOA.

EXTRACTO DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Presidencia del Sr. D. José Machimbarrena (CONCLUSION.)

Hizo nuevamente uso de la palabra el señor Zurbano para manifestar que las razones expuestas por el Sr. Sagredo no habian logrado convencerle. Dijo, que, aún concediendo que la Diputacion pudiese obrar discrecionalmente en el asunto, no veia él más que dos soluciones: la primera, la aprobacion del acta del Sr. Unceta, que era la que él proponia, en frente de la otra sostenida por la mayoría de la Comisión que pedía la nulidad de dicha acta. Expuso que su solucion podia adoptarse, sin perjudicar interés ni derecho alguno, puesto que los dos candidatos representaban la misma entidad, y que, en cambio, la propuesta por la mayoría prescindió del derecho indisputable del Sr. Unceta, proclamado por la Ley Diputado presunto, perjudicando y desamparando tambien el de los electores que le habian dado sus votos; pidiendo, en vista de todo lo expuesto, la adopcion de su voto particular.

Replicó el Sr. Sagredo que á la mayoría de la Comisión le ha preocupado muchísimo la última objecion que acaba de hacer el señor Zurbano, ó sea, la lesion que el Sr. Unceta pudiera sufrir en sus derechos de Diputado presunto, si no se realizara el sorteo que para determinados casos prescribe el art. 116 de la Ley electoral; pero que en vano ha buscado una solucion justa y legal para realizar aquel derecho, pues no le encuentra, y menos después de la renuncia de su compañero de empate, porque repite que exige que sean iguales todas las circunstancias, y aquí no lo son, luego no procede el sorteo, y tampoco la proclamacion del señor Unceta sin él, porque el Sr. Alberdi tiene aptitud legal, como antes de haber renunciado, para ser Diputado provincial, y concurriendo esta en los dos, y no en uno solo de dichos Sres. no cabe la proclamacion de ninguno de ellos, pues por otra parte ambas actas son igualmente limpias.

En este estado intervino el Sr. Elorza en el debate para ampliar algunos razonamientos empleados por el Sr. Zurbano. Expuso que, concediendo el art. 105 de la Ley electoral á los dos candidatos empatados el carácter de Diputados presuntos, les consideraba con derecho á ser admitidos en la Diputacion, reservando á ésta la designacion de uno de ellos, segun las circunstancias del caso, ya que no

hay lugar para ambos; que si este empate en que los dos interesados tienen actas perfectamente limpias, ha de quedar sin efecto, no se concibe empate que deba producirlo, de cuya manera viene a resultar el absurdo de que la Ley, al declarar la presuncion de Diputados a favor de los candidatos empatados y prevenir que se dicte la resolucion que corresponda segun las circunstancias del caso, ha querido decir que en todas las circunstancias y todos los casos, el empate es nulo. Añadió que bajo este punto de vista, y siendo iguales las circunstancias de los dos Diputados presuntos, procedería el sorteo, pero que la renuncia del Sr. Alberdi, admitida por la Diputacion, habia variado los términos de la cuestion; que, segun el párrafo 1.º del art. 116 de la Ley, si uno solo de los candidatos empatados tuviese aptitud legal, debía ser proclamado y admitido, y como el Sr. Alberdi, por un acto espontáneo de su voluntad, se habia inhabilitado para ser Diputado en el empate ó caso concreto de que se trata, era evidente que quedaba sólo el Sr. Unceta con la aptitud legal; que por eso, y porque los siguientes párrafos del art. 116 citado demuestran que, siendo distintas las circunstancias de los Diputados presuntos, debe ser preferido el que las reuna mejores, como sucede respecto al Sr. Unceta desde el momento que presentó su renuncia el Sr. Alberdi, es de todo punto evidente que debe ser admitido el Sr. Unceta; y que en todo caso, aún suponiendo que la renuncia del Sr. Alberdi no favorece al Sr. Unceta, tampoco podría perjudicarle, privándole del derecho de jugar la suerte, y seria procedente el sorteo, con el resultado de que si no favorecia al Sr. Unceta, quedaria vacante el cargo por renuncia del otro interesado, aunque ya se comprende que este sorteo seria irregular, y no debe procederse a él, sino aprobar el acta del Sr. Unceta, por haber desaparecido el empate en lo que respecta á las dificultades de su resolucion.

Replicó brevemente el Sr. Sagredo, negando la certeza de que, si este empate no produce efecto, ninguno debe producirlo, pues el ocurrido entre los Sres. Unceta y Alberdi hubiera dado por resultado la admission y proclamacion de uno de los dos Señores como Diputado, si el uno de ellos hubiera carecido de aptitud legal, ó hubiera traído el acta con protestas graves, ó si ambos hubiesen continuado en las mismas circunstancias de identidad en que se hallaban cuando surgió el empate, siempre que la Diputacion hubiera estimado aplicable el art. 116 de la Ley electoral ó dentro del 105 hubiera establecido la preferencia en favor de uno de los empatados. Terminó aceptando la apreciación del señor Elorza, de que la renuncia del Sr. Alberdi ha variado los términos de la cuestion, aunque separándose de él radicalmente en cuanto á las consecuencias que de aquí deduce, porque no le parece exacto inferir que en virtud de semejante renuncia, haya quedado solo el Sr. Unceta con aptitud legal, pues repite que no ha perdido la suya el Sr. Alberdi, y lo que ha perdido es la condicion necesaria para poder ser proclamado, y que, aunque respetados los derechos de todo Diputado presunto, no hallando razón de preferencia para proclamar sólo al Sr. Unceta, y siendo imposibles dos proclamaciones como dice muy bien el Sr. Elorza, no cabe otra solucion que la propuesta en el dictamen de la mayoría.

Prevía declaración de estar suficientemente discutido el punto, se acordó proceder á votacion del voto particular del señor Zurbano, y hecha la pregunta de si se aprobaba, resultó desechado por 11 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que votaron en contra:  
Bats, Laborda, Zavala (D. Francisco), Eri- ce, Sagredo, Alberdi, Gañon, Romero, Rodríguez, Usabiaga, Presidente.  
Señores que votaron en pro:  
Elorza, Lardizabal, Alzuru, Zurbano.  
Procedióse seguidamente á votar el dictamen de la mayoría de la Comisión, y dirigi-